

Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).

Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16383 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «Destilerías Adrián & Klein, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Destilerías Adrián & Klein, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos, autorizado por Orden de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Destilerías Adrián Klein, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Felipe Klein, s/n, Benicarló (Castellón), y NIF A-28055101, en el sentido de que en la Orden de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23) en el apartado tercero donde dice: XII. Beta-naftol netil-éter, debe decir: «Beta naftol metil-éter...».

Y en el apartado 4.º, donde dice:

«Producto VIII: -52 kgs. de mercancía 6 (10%), o alternativamente y en su lugar 70 kilogramos de mercancía 12...»

Debe decir:

-52 Kgs. de mercancía 6 (10 %) o alternativamente y en su lugar 70.9 kilogramos de mercancía 12...»

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de febrero de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16384 *ORDEN de 11 de julio de 1985 por la que se modifica a la firma «E L A Y, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero y la exportación de partes y piezas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «E L A Y, Sociedad Anóni-

ma», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de hierro o acero y la exportación de partes y piezas, autorizado por Orden de 10 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «E L A Y, Sociedad Anónima», con domicilio en Apartado 1, Antzuola (Guipúzcoa), y NIF A-20033254, en el sentido de:

Primero.—En el apartado 2.º correspondiente a mercancías de importación:

En el punto segundo, la posición estadística correcta será la 73.74.59.1, en lugar de la 73.74.29.3 como figuraba anteriormente.

El punto cuarto quedará desglosado en dos puntos de la siguiente forma:

4. Fleje de acero laminado en caliente, calidad ST-52-3, de la posición estadística 73.12.19, de los siguientes espesores:

4.1 De 1 a menos de 3 milímetros.

4.2 De 3 a 6 milímetros inclusive.

5. Fleje de acero laminado en frío, de la posición estadística 73.12.29, calidad XC-48 G equivalente a F-114 de los siguientes espesores:

5.1 De 1 a menos de 3 milímetros.

5.2 De 3 a 6 milímetros, inclusive.

Segundo.—En el apartado 3.º correspondiente a productos de exportación, la posición estadística del producto número III será 84.63.90, en lugar de la 84.63.80, que figuraba anteriormente.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 14.12.84 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden del 10 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de junio), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

16385 *ORDEN de 12 de julio de 1985 por la que se autoriza a la firma «Nerpel, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas y la exportación de tejidos de pelo largo y alfombras.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Nerpel, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fibras textiles sintéticas continuas y discontinuas y la exportación de tejidos de pelo largo y alfombras.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Nerpel, Sociedad Anónima», con domicilio en camino de la Estación, s/n, Olesa de Montserrat (Barcelona), y NIF A.08187403.

Segundo.—Las mercancías de importación serán:

1. Fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster «Kodel» de 6,6 dtex de 50 milímetros de longitud de corte, brillante en crudo, posición estadística 56.01.13.

2. Fibras textiles sintéticas discontinuas moda acrílicas «Kanepron», de 7,7-22 dtex, de 38-76 milímetros de longitud de corte, brillante semimate o mate, en crudo, posición estadística 56.01.15.